

Poder Judicial de San Luis

ADM 1293/15

"ESC. CARLOS ALBERTO VERGES S/ SU PRESENTACION"

AUTO INTERLOCUTORIO N° 101-STJSL-SA-2017.-

San Luis, VEINTIUNO de JUNIO de DOS MIL DIECISIETE.-

AUTOS Y VISTOS: Los autos caratulados: “**ESC. CARLOS ALBERTO VERGES S/ SU PRESENTACION.**” **EXP. ADM. 1293/15**, traídos a resolver.

Y CONSIDERANDO:

VOTO DEL SR. MINISTRO DR. OMAR ESTEBAN URÍA AL QUE ADHIERE LA SRA. MINISTRO DRA. LILIA ANA NOVILLO:

I. Que a fs. 6 se presenta el Esc. CARLOS ALBERTO VERGES con patrocinio letrado, y comunica abuso de autoridad y falsedad en documento público, privación del derecho de defensa e inversión de carga probatoria por parte del Presidente del Colegio de Escribanos.

Señala, que con motivo de una fugaz ausencia (CUATRO DIAS HÁBILES - 26/11/15 al 30/12/15-) de su domicilio notarial por motivo de atender su salud en la Ciudad de Córdoba, ha sido víctima de una lesiva INSPECCIÓN ESPECIAL –N° 32- en el Registro Notarial N°17 del que es titular, ordenada por el Presidente del Colegio de Escribanos de San Luis, Esc. Juan José Laborda Ibarra.-

Adjunta escrito de defensa presentado ante el Colegio Notarial que da por reproducido y solicita que, en ejercicio de la atribución que la ley otorga a este Tribunal –art. 111 y conc. Ley N° XIV-0360-2004- disponga iniciar los trámites por los cuales se concluya en una sanción ejemplar.-

II. Que a fs. 18/20 vta. el Sr. Presidente del Colegio de Escribanos contesta el traslado ordenado y solicita su rechazo.-

Replica que en fecha 26 de noviembre de 2015 se ordenó una inspección especial en la escribanía y protocolo del Registro Notarial N° 17 que fue motivada por haber recibido noticias de que el Esc. Carlos A. Verges se

Poder Judicial de San Luis

encontraba ausente de la escribanía por un plazo superior al establecido en el art. 27 inc. a de la Ley N° XIV-0360-2004 y haber constatado en virtud de lo informado por el personal administrativo que cumple funciones en el colegio, que personas de la escribanía habían adquirido en los días inmediatos anteriores una cantidad de papel notarial que superaba el promedio habitual que utilizaba la escribanía.

Indica que ante estas circunstancias se dispuso la realización de la inspección especial con el único objetivo de comprobar el estricto cumplimiento de las obligaciones notariales, conforme lo dispone el art. 117 inc. h de la ley orgánica notarial y en el ámbito de la obligación del Colegio de vigilar el cumplimiento de la ley.

En síntesis, señala que la inspección ordenada resultó ajustada a derecho y deviene formal y sustancialmente procedente.-

III. Que a fs. 41 contesta vista el Sr. Procurador General dictaminando: *“Habiendo fallecido el Escribano Carlos Alberto Verges, propicio el archivo de la presente actuación.”*

IV. Que de acuerdo a lo informado por el Colegio de Escribanos a fs. 39 3er párrafo, y compartiendo lo dictaminado por el Sr. Procurador General, se estima pertinente archivar las presentes actuaciones.-

DISIDENCIA de la Sra. Presidente de la Cámara Civil, Comercial, Minas y Laboral N° 1, Dra. BEATRIZ A. TARDIEU DE QUIROGA, llamada a integrar el Tribunal:

Que por razones de brevedad me remito a lo expuesto en los puntos I, II y III del voto que precede.-

Ello sin embargo, no comparto la solución que se propicia de ordenar el archivo de la presentación.-

A mi juicio, y visto que quien ha fallecido es el denunciante y no el denunciado, las actuaciones no deben archivar, sino continuar su trámite.-

No emito opinión sobre la cuestión de fondo por cuanto no es el momento procesal oportuno.-

Por lo expuesto, corresponde que la causa continúe según su estado.-

Poder Judicial de San Luis

SAN LUIS, VENTIUNO de JUNIO de DOS MIL DIECISIETE.-

Conforme al resultado de la votación que antecede; SE RESUELVE: 1)

ORDENAR el archivo de las presentes actuaciones, Art. 17 del Acuerdo 76/1998, remitiéndose a la Dirección de Archivo Judicial, fijándose como fecha para su destrucción el día 21/06/2019 (art. 48 Acuerdo 76/1998, modificado por Acuerdo 250/1999).-

REGISTRESE Y NOTIFIQUESE.

La presente actuación se encuentra firmada digitalmente en el sistema de gestión informático por los Señores Ministros del Superior Tribunal de Justicia Dres. LILIA ANA NOVILLO y OMAR ESTEBAN URÍA, y la Dra. BEATRIZ A. TARDIEU DE QUIROGA, Presidente de la Cámara Civil, Comercial, Minas y Laboral N° 1 de la 1° Circunscripción Judicial, llamada a integrar el Tribunal. No siendo necesaria la firma manuscrita, Art. 9 del Acuerdo N° 61/17.-